



ACTA DE REPREGUNTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL EJERCICIO 2025 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 39, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

En el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, siendo las **14:00** horas del día **lunes 25 de agosto del año 2025**, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat número 327, código postal 71230 en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; los servidores públicos que al final se enlistan, suscriben y firman la presente acta con objeto de llevar a cabo el **acto de repreguntas a la junta de aclaraciones** de la convocatoria de la licitación pública indicada al rubro de acuerdo a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el numeral 4 de las bases de la convocatoria mencionada al rubro.

En uso de la palabra la **Lic. Sandra Isela Barzalobre Aragón, Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, quien es autoridad competente para presidir el presente acto de conformidad con los artículos 134 párrafos 6 y 7 Constitucional, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la referida Ley, artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social dio la bienvenida e hizo la presentación de los servidores públicos, formalmente iniciado el mismo.

Se comunica a los interesados que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solamente se tomaran en cuenta las **repreguntas a la junta de aclaraciones** de la convocatoria de las personas que hayan presentado a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal **Compras MX** durante el plazo establecido en el acta de junta de aclaraciones.

Quienes presiden el acto son todos los servidores públicos que intervienen en el proceso y el **Ing. Adolfo Guzmán Reyes, Titular de la Coordinación de Informática de este ÓOAD, quien funge como representante del Área Técnica para este proceso de contratación**, con base a lo que establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Una vez efectuado lo anterior, se procede aperturar las repreguntas de la junta de aclaraciones de la convocatoria del proceso licitatorio en mención, dejando constancia que se tuvo acceso a la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX **Compras MX (buengobierno.gob.mx)** a fin de verificar el envío y en su caso la recepción de repreguntas recibidas por este medio de comunicación electrónica, constatándose que **sí existen 20 repreguntas** por este medio electrónico se incluye en la presente acta el reporte emitido por dicho sistema:

Procedimiento LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025

Código del expediente

E-2025-0005876

Número de procedimiento de contratación

LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025

Etapa del procedimiento de contratación

EN ACLARACIONES

Código interno del procedimiento

P-2025-0005799

Nombre del procedimiento de contratación

ADQUISICION DE TONER PARA EQUIPOS DE IMPRESION UNIDADES EJERCICIO 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ACTA DE REPREGUNTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL EJERCICIO 2025 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 39, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

Listado de Repreguntas

Q BUSCAR

Núm.	licitante	Pregunta de referencia	Depregunte	Fecha de envío	Respuesta	Acciones
1	SESENKA SA DE CV	865850	CONSIDERANDO QUE LOS CARTUCHOS DE BROTHER PROVENIENTES DEL PROGRAMA "BROTHER EARTH" SON FABRICADOS BAJO CONTROL DE CALIDAD Y GARANTIZADOS POR EL FABRICANTE, ¿SE PERMITIRÁ SU OFERTA SI ESTOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN SER DESCALIFICADOS DEBIDO A QUE PROVIENEN DE UN PROCESO DE RECICLAJE OFICIAL DEL FABRICANTE?	29/06/2025 12:25		Responder
2	SESENKA SA DE CV	865831	EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA PROPORCIONADA, ¿CÓMO SE CLASIFICARÁN LOS CARTUCHOS QUE, AUNQUE SEAN NUEVOS, TIENEN EN SU EMPAQUE LA REFERENCIA A SU ORIGEN "ECOLÓGICO", EN UN CONTEXTO DONDE ESTA ETIQUETA NO IMPLICA QUE SEAN RECICLADOS O REMANUFACTURADOS, SINO QUE HACE ALUSIÓN A UN PROCESO DE FABRICACIÓN RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, ¿SERÁN ESTOS CARTUCHOS CONSIDERADOS CONFORMES CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS O SU CLASIFICACIÓN COMO "ECOLÓGICOS" SERÁ INTERPRETADA COMO UN INDICIO DE RECICLAJE Y, POR TANTO, UNA CAUSA DE DESCALIFICACIÓN?	29/06/2025 12:25		Responder
3	SESENKA SA DE CV	865644	CONSIDERANDO QUE LA RESPUESTA SEÑALA QUE EL CUESTIONAMIENTO NO SE RELACIONA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PUNTO 2.1 INCISO S) DE LAS BASES, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE JUSTIFICAR POR QUÉ NO SE CONSIDERA PERTINENTE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 68 DE LA LAISSE ESTABLECE LA NECESIDAD DE ESTE DATO PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO?	29/06/2025 12:25		Responder
4	GRUPO PALISA SA DE CV	865643	TENIENDO EN CUENTA QUE LA LEYENDA "REPROCESADO" EN LOS CARTUCHOS ORIGINALES DE LEIMARK HACE REFERENCIA A UN PROCESO DE REACONDICIONAMIENTO REALIZADO POR EL PROPIO FABRICANTE, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI DICHA LEYENDA CONSTITUYE UNA CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DADO QUE ESTOS CARTUCHOS SIGUEN SIENDO PRODUCTOS ORIGINALES, CON GARANTÍA Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL FABRICANTE?	29/06/2025 12:16		Responder
5	GRUPO JEMAGU SA DE CV	865879	SE SOLICITA UNA ACLARACIÓN ADICIONAL RESPECTO A LA DEFINICIÓN PRECISA DE LOS TÉRMINOS "REMANUFACTURADO" Y "REPROCESADO", YA QUE EXISTE UNA DISTINCIÓN CLARA EN LA INDUSTRIA ENTRE CARTUCHOS REMANUFACTURADOS POR TERCEROS Y AQUELLOS RECONDICIONADOS DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE ORIGINAL, BAJO ESTÁNDARES OFICIALES, DADO QUE LOS CARTUCHOS RECONDICIONADOS POR EL FABRICANTE ORIGINAL CUMPLEN CON LOS MISMOS REQUISITOS DE CALIDAD Y GARANTÍA QUE LOS CARTUCHOS NUEVOS, PEDIMOS QUE SE CONSIDERE SI ESTOS PODRÍAN SER ACEPTADOS EN LA LICITACIÓN BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.	29/06/2025 12:33		Responder
6	GRUPO JEMAGU SA DE CV	866400	SE REITERA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE ACEPTAR CARTUCHOS ORIGINALES RECONDICIONADOS QUE CUENTEN CON CERTIFICACIONES AMBIENTALES RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE, COMO EPEAT, BLUE ANGEL O ISO 14001, CONSIDERANDO LA CRECIENTE IMPORTANCIA DE LA SUSTENTABILIDAD Y LA NORMATIVA AMBIENTAL, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE PERMITIR QUE SE PRESENTEN CARTUCHOS RECONDICIONADOS POR EL PROPIO FABRICANTE BAJO LAS MENCIONADAS CERTIFICACIONES, DADO QUE ESTO CONTRIBUYA A LA SUSTENTABILIDAD SIN COMPROMETER LA CALIDAD DEL PRODUCTO?	29/06/2025 12:33		Responder
7	SESENKA SA DE CV	865652	CONSIDERANDO QUE LOS CONSUMIBLES DE LA MARCA BROTHER ESTÁN ELABORADOS CON COMPONENTES RECICLADOS, PERO CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL FABRICANTE Y SON COMERCIALIZADOS COMO PRODUCTOS NUEVOS CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS, ¿SERÍAN ESTOS CONSUMIBLES MOTIVO DE DESECHAMIENTO O SE ACEPTARÍAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA?	29/06/2025 12:25		Responder
8	GRUPO PALISA SA DE CV	865602	SOLICITAMOS QUE SE ACLARE SI LA LEYENDA "REPROCESADO", UTILIZADA POR ALGUNOS FABRICANTES COMO PARTE DE SUS PROGRAMAS OFICIALES DE RECICLAJE, SE CONSIDERARÍA ADMISIBLE, DADO QUE NO HACE REFERENCIA A UN PROCESO DE REMANUFACTURA POR TERCEROS, SINO A UN PROCESO INTERNO Y CONTROLADO POR EL FABRICANTE BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD, ¿ESTA LEYENDA SERÍA ACEPTADA SIN QUE SE CONSIDERE CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN?	29/06/2025 12:16		Responder
9	GRUPO PALISA SA DE CV	865630	SE SOLICITA UNA ACLARACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LOS CARTUCHOS DE LEIMARK QUE INCLUYEN LA LEYENDA "REPROCESADO", ¿CABE MENCIONAR QUE ESTOS CARTUCHOS SON PRODUCTOS NUEVOS BAJO EL CONTROL DEL FABRICANTE, ¿SE PERMITIRÁ SU OFERTA SI SE ACREDITAN COMO PRODUCTOS ORIGINALES DE FABRICA CON GARANTÍA OFICIAL, INCLUIDO SI EL EMPAQUE MENCIONA EL TÉRMINO "REPROCESADO"?	29/06/2025 12:16		Responder
10	GRUPO PALISA SA DE CV	865645	SI LA LEYENDA "REPROCESADO" EN LOS CARTUCHOS NO IMPLICA QUE SEAN CÉTERICOS O RECONDICIONADOS POR TERCEROS, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE RECONSIDERAR SU POSTURA SOBRE LA ACEPTACIÓN DE ESTOS CARTUCHOS, DADO QUE SE PUEDE DEMOSTRAR QUE SON PRODUCTOS ORIGINALES, CON CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y AUTENTICIDAD, DADO EL ENFOQUE SUSTENTABLE DE LA MARCA?	29/06/2025 12:16		Responder

25 preguntas encontradas (1 2)

1.- Se transcriben las repreguntas de acuerdo al formato de "Plantilla de carga masiva de aclaraciones de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal":

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (##\$%)
85383	SESENKA SA DE CV	865850	CONSIDERANDO QUE LOS CARTUCHOS DE BROTHER PROVENIENTES DEL PROGRAMA "BROTHER EARTH" SON FABRICADOS BAJO CONTROL DE CALIDAD Y GARANTIZADOS POR EL FABRICANTE, ¿SE PERMITIRÁ SU OFERTA SI ESTOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN SER DESCALIFICADOS DEBIDO A QUE PROVIENEN DE UN PROCESO DE RECICLAJE OFICIAL DEL FABRICANTE?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apegarse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85379	SESENKA SA DE CV	865831	EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA PROPORCIONADA, ¿CÓMO SE CLASIFICARÁN LOS CARTUCHOS QUE, AUNQUE SEAN NUEVOS, TIENEN EN SU EMPAQUE LA REFERENCIA A SU ORIGEN "ECOLÓGICO", EN UN CONTEXTO DONDE ESTA ETIQUETA NO IMPLICA QUE SEAN RECICLADOS O REMANUFACTURADOS, SINO	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apegarse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la





ACTA DE REPREGUNTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL EJERCICIO 2025 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 39, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#\$%&)
			QUE HACE ALUSIÓN A UN PROCESO DE FABRICACIÓN RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE? ¿SERÍAN ESTOS CARTUCHOS CONSIDERADOS CONFORMES CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS O SU CLASIFICACIÓN COMO "ECOLÓGICOS" SERÍA INTERPRETADA COMO UN INDICIO DE RECICLAJE Y, POR TANTO, UNA CAUSA DE DESCALIFICACIÓN?	Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85380	SESENKA SA DE CV	865644	CONSIDERANDO QUE LA RESPUESTA SEÑALA QUE EL CUESTIONAMIENTO NO SE RELACIONA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PUNTO 2.1 INCISO S) DE LAS BASES, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE JUSTIFICAR POR QUÉ NO SE CONSIDERA PERTINENTE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 68 DE LA LAASSP ESTABLECE LA NECESIDAD DE ESTE DATO PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO?	Se le aclara al licitante, que no es posible atender su solicitud, debido a que el procedimiento de contratación es abierto por cantidad, por lo que, se ratifican las cantidades mínimas y máximas requeridas en la convocatoria en su anexo 1 Requerimiento, por lo anterior, con base a lo que establece el primer párrafo del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
85381	GRUPO PALIBA SA DE CV	865643	TENIENDO EN CUENTA QUE LA LEYENDA "REPROCESADO" EN LOS CARTUCHOS ORIGINALES DE LEXMARK HACE REFERENCIA A UN PROCESO DE RECONDICIONAMIENTO REALIZADO POR EL PROPIO FABRICANTE, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI DICHA LEYENDA CONSTITUYE UNA CAUSA DE DESCALIFICACIÓN, DADO QUE ESTOS CARTUCHOS SIGUEN SIENDO PRODUCTOS ORIGINALES, CON GARANTÍA Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL FABRICANTE?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85382	GRUPO JEMAGU SA DE CV	865599	SE SOLICITA UNA ACLARACIÓN ADICIONAL RESPECTO A LA DEFINICIÓN PRECISA DE LOS TÉRMINOS "REMANUFACTURADO" Y "REPROCESADO", YA QUE EXISTE UNA DISTINCIÓN CLARA EN LA INDUSTRIA ENTRE CARTUCHOS REMANUFACTURADOS POR TERCEROS Y AQUELLOS RECONDICIONADOS DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE ORIGINAL BAJO ESTÁNDARES OFICIALES. DADO QUE LOS CARTUCHOS RECONDICIONADOS POR EL FABRICANTE ORIGINAL CUMPLEN CON LOS MISMOS REQUISITOS DE CALIDAD Y GARANTÍA QUE LOS CARTUCHOS NUEVOS, PEDIMOS QUE SE CONSIDERE SI ESTOS PODRÍAN SER ACEPTADOS EN LA LICITACIÓN BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85383	GRUPO JEMAGU SA DE CV	865600	SE REITERA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE ACEPTAR CARTUCHOS ORIGINALES RECONDICIONADOS QUE CUENTEN CON CERTIFICACIONES AMBIENTALES RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE, COMO EPEAT, BLUE ANGEL O ISO 14001. CONSIDERANDO LA CRECIENTE IMPORTANCIA DE LA SUSTENTABILIDAD Y LA NORMATIVA AMBIENTAL, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE PERMITIR QUE SE PRESENTEN CARTUCHOS RECONDICIONADOS POR EL PROPIO FABRICANTE BAJO LAS MENCIONADAS CERTIFICACIONES, DADO QUE ESTO CONTRIBUIRÍA A LA SOSTENIBILIDAD SIN COMPROMETER LA CALIDAD DEL PRODUCTO?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85384	SESENKA SA DE CV	865652	CONSIDERANDO QUE LOS CONSUMIBLES DE LA MARCA BROTHER ESTÁN ELABORADOS CON COMPONENTES RECICLADOS, PERO CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL FABRICANTE Y SON COMERCIALIZADOS COMO PRODUCTOS NUEVOS CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS, ¿SERÍAN ESTOS CONSUMIBLES MOTIVO DE DESECHAMIENTO O SE ACEPTARÍAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el



ACTA DE REPREGUNTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL EJERCICIO 2025 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 39, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (@\$%&)
				empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85388	GRUPO PALIBA SA DE CV	865602	SOLICITAMOS QUE SE ACLARE SI LA LEYENDA "REPROCESADO", UTILIZADA POR ALGUNOS FABRICANTES COMO PARTE DE SUS PROGRAMAS OFICIALES DE RECICLAJE, SE CONSIDERARÍA ADMISIBLE, DADO QUE NO HACE REFERENCIA A UN PROCESO DE REMANUFACTURA POR TERCEROS, SINO A UN PROCESO INTERNO Y CONTROLADO POR EL FABRICANTE BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD. ¿ESTA LEYENDA SERÍA ACEPTADA SIN QUE SE CONSIDERE CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85389	GRUPO PALIBA SA DE CV	865630	SE SOLICITA UNA ACLARACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LOS CARTUCHOS DE LEXMARK QUE INCLUYEN LA LEYENDA "REPROCESADO". CABE MENCIONAR QUE ESTOS CARTUCHOS SON PRODUCTOS NUEVOS BAJO EL CONTROL DEL FABRICANTE, ¿SE PERMITIRÁ SU OFERTA SI SE ACREDITAN COMO PRODUCTOS ORIGINALES DE FÁBRICA CON GARANTÍA OFICIAL, INCLUSO SI EL EMPAQUE MENCIONA EL TÉRMINO "REPROCESADO"?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85390	GRUPO PALIBA SA DE CV	865645	SI LA LEYENDA "REPROCESADO" EN LOS CARTUCHOS NO IMPLICA QUE SEAN GENÉRICOS O REACONDICIONADOS POR TERCEROS, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE RECONSIDERAR SU POSTURA SOBRE LA ACEPTACIÓN DE ESTOS CARTUCHOS, SIEMPRE QUE SE PUEDA DEMOSTRAR QUE SON PRODUCTOS ORIGINALES, CON CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y AUTENTICIDAD, DADO EL ENFOQUE SUSTENTABLE DE LA MARCA?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85391	GRUPO PALIBA SA DE CV	865647	SE SOLICITA ACLARAR SI SE ACEPTARÁN CARTUCHOS ORIGINALES DEL FABRICANTE QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE RECUPERACIÓN OFICIAL BAJO CERTIFICACIÓN ISO Y QUE NO AFECTEN EL RENDIMIENTO NI LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, ESPECIALMENTE CUANDO ESTOS CARTUCHOS CUENTEN CON LA GARANTÍA DIRECTA DEL FABRICANTE Y HAYAN SIDO REACONDICIONADOS BAJO SU CONTROL	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85392	GRUPO PALIBA SA DE CV	865649	SI LOS CARTUCHOS OFRECIDOS ESTÁN RESPALDADOS POR DOCUMENTACIÓN QUE AVALA SU ORIGEN ORIGINAL DE FÁBRICA, SU REACONDICIONAMIENTO BAJO NORMAS ISO Y CUENTAN CON LA GARANTÍA DIRECTA DEL FABRICANTE, ¿SERÍA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN O PODRÍAN SER ACEPTADOS EN LA LICITACIÓN?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la



ACTA DE REPREGUNTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL EJERCICIO 2025 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 39, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (##\$%)
				compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85393	GRUPO PALIBA SA DE CV	865853	TENIENDO EN CUENTA QUE LOS FABRICANTES SUELEN SEÑALAR VARIOS PAÍSES DE ORIGEN EN EL EMPAQUE DE SUS PRODUCTOS, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI UN PRODUCTO CUYO PAÍS DE ORIGEN NO ESTÉ INCLUIDO EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE MÉXICO SEGUIRÍA SIENDO ELEGIBLE PARA LA LICITACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS?	Se aclara al licitante, que el carácter del procedimiento de Licitación Pública es Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, por lo que, deberá apearse estrictamente a que sus ofertas sean de países con los que México tenga celebrado tratados de libre comercio, lo anterior, con fundamento en el artículo 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
85398	GRUPO JEMAGU SA DE CV	865598	SE RATIFICA EL CUESTIONAMIENTO RESPECTO A LA APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 35, DADO QUE, EN LA SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DE PRESENTACIÓN, SE HACE MENCIÓN EXPLÍCITA AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL GENERA LA DUDA SOBRE SU RELACIÓN CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN. POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACLARE SI LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO SON APLICABLES A LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. PUNTUALIZANDO DESDE LUEGO QUE EL RLAAASP ESTABLECE QUE "LAS PERSONAS QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY, SERÁN CONSIDERADAS LICITANTES Y TENDRÁN DERECHO A FORMULAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA", ES DECIR NO SE CONSTRINE AL REQUERIMIENTO PROPIAMENTE, SINO A LA TOTALIDAD DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	De conformidad con el artículo 44, primer párrafo de la LAASP, su cuestionamiento no guarda relación con los aspectos contenidos en el punto de las bases precisado en la sección de la convocatoria que indicó en la citada celda, ni tampoco guarda relación con la respuesta emitida por la convocante en la Junta de Aclaraciones; toda vez que no se refiere a alguna duda o aclaración, relacionada con el requerimiento contenido en el punto 2.1 calidad inciso S).
85389	GRUPO JEMAGU SA DE CV	865823	DADO QUE LOS CARTUCHOS DEL PROGRAMA "HP PLANET PARTNERS" SON FABRICADOS POR HP A PARTIR DE MATERIALES RECIKLADOS BAJO SUS ESTRUCTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CON GARANTÍA OFICIAL, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE CONSIDERAR ESTOS CARTUCHOS COMO PRODUCTOS NUEVOS Y ORIGINALES, SIN QUE SE LES CLASIFIQUE COMO RECIKLADOS, EN VIRTUD DEL PROCESO CONTROLADO Y CERTIFICADO POR EL FABRICANTE?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85400	GRUPO JEMAGU SA DE CV	865825	DADO QUE EN LA RESPUESTA ANTERIOR SE HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO QUE ENUMERA LAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE ESPECIFICAR, DE MANERA MÁS DETALLADA, CUAL DE ESAS CAUSAS SE APLICARÍA ESPECÍFICAMENTE A LOS CARTUCHOS QUE PROVIENEN DE UN PROCESO OFICIAL DE REPROCESO DE MATERIALES, COMO LOS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA "HP PLANET PARTNERS"? ADEMÁS, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE JUSTIFICAR POR QUÉ, A PESAR DE SER PRODUCTOS NUEVOS, BAJO CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE Y CON GARANTÍA OFICIAL, NO SERÍAN ACEPTADOS EN ESTA LICITACIÓN?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85404	GRUPO JEMAGU SA DE CV	865824	EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA PROPORCIONADA, DADO QUE LOS CARTUCHOS DE TÓNER DEL PROGRAMA "HP PLANET PARTNERS" SON FABRICADOS A PARTIR DE MATERIALES RECIKLADOS BAJO SUS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CON GARANTÍA OFICIAL, ¿SERÍA POSIBLE QUE ESTOS CARTUCHOS SEAN ACEPTADOS EN LA LICITACIÓN? ESTO, YA QUE AUNQUE PROVIENEN DE UN PROCESO RECIKLADO, SON NUEVOS, ORIGINALES Y DIRECTAMENTE CONTROLADOS POR EL FABRICANTE, SIN SER CONSIDERADOS COMO "REMANUFACTURADOS" O "RECIKLADOS" EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA.	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apearse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de





ACTA DE REPREGUNTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL EJERCICIO 2025 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 39, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#\$%&)
				<i>seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."</i>
85405	GRUPO JEMAGU SA DE CV	865628	DADO QUE LA RESPUESTA MENCIONA QUE LOS CARTUCHOS DEBEN SER "NUEVOS" Y NO "REMANUFACTURADOS" O "RECICLADOS". ¿PODRÍA LA CONVOCANTE ACLARAR ESPECÍFICAMENTE SI SE REFIERE A CARTUCHOS REACONDICIONADOS POR EL PROPIO FABRICANTE DENTRO DE SUS PROGRAMAS OFICIALES DE RECICLAJE. COMO LOS QUE HP O LEXMARK, POR EJEMPLO, OFRECEN? EN DICHO CASO, LOS CARTUCHOS SON TRATADOS BAJO ESTÁNDARES ESTRUCTURADOS DE CALIDAD, GARANTIZADOS POR EL FABRICANTE Y VENDIDOS COMO PRODUCTOS NUEVOS. ¿SERÍAN ESTOS CARTUCHOS ACEPTADOS O SE CONSIDERARÍA QUE INCUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apegarse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85406	GRUPO JEMAGU SA DE CV	865627	SI BIEN LA RESPUESTA INDICA QUE SE REQUIEREN CARTUCHOS NUEVOS, ¿PODRÍA LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI LA RESTRICCIÓN APLICA TAMBIÉN A CARTUCHOS QUE, AUNQUE PROVIENEN DE PROGRAMAS DE RECICLAJE OFICIAL DE LOS FABRICANTES, HAN SIDO REACONDICIONADOS BAJO ESTRUCTURADOS CONTROLES DE CALIDAD, CONSERVANDO SU ESTATUS DE "ORIGINAL" Y OFRECIENDO LAS MISMAS GARANTÍAS QUE LOS PRODUCTOS NUEVOS? ESTOS CARTUCHOS, COMO LOS DE MARCAS COMO HP, CANNON, LEXMARK O XEROX, SE CONSIDERAN PARTE DEL CICLO DE RECICLAJE Y REUSO OFICIAL DEL PROPIO FABRICANTE. ¿SERÍAN DESCALIFICADOS ESTOS PRODUCTOS AUNQUE SEAN REACONDICIONADOS BAJO ESTAS CONDICIONES, O SE CONSIDERARÍAN CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS?	Se aclara al licitante, que para este procedimiento de contratación deberá ofertar bienes con las características solicitadas en las bases de la convocatoria de esta licitación pública, las cuales no limitan la libre participación, por lo que, deberá apegarse a lo que establece el numeral 2.1 inciso S) de las Bases de la Convocatoria, que se transcribe para pronta referencia: S) "Los cartuchos de tóner deberán ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no reciclados, compatibles con los equipos de impresión que oferten y deberán venir perfectamente identificados con la marca, hologramas originales, sellos de seguridad que apliquen, etc. No se aceptarán aquellos empaques con leyendas que hagan referencia a la compatibilidad del cartucho con determinada marca. Es obligatorio que el empaque tenga la marca impresa, así como sus respectivos sistemas de seguridad tanto en el embalaje como en el cartucho, ya que de lo contrario no se recepcionarán los cartuchos genéricos, remanufacturados, reciclados, usados o apócrifos."
85407	GRUPO JEMAGU SA DE CV	2	EN LO QUE RESPECTA AL ANEXO NUMERO 17 AGREGADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR SI ES MOTIVO DE DESCALIFICACION EL NO PROPORCIONAR UN NUMERO DE TELEFONO CELULAR	Se aclara al licitante, que dicho anexo deberá ser requerido en su totalidad, si algo no le fuese aplicable, colocar la leyenda "No Aplica".

Se hace la observación que por parte del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejoras de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones se tuvo conocimiento y participación de la presente acta de manera virtual. Así mismo, se informa que no hubo participación por parte de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

Se informa a los licitantes que la fecha de apertura de proposiciones es el día **lunes 01 de Septiembre de 2025 a las 13:00 horas.**

Después de dar lectura a la presente acta de repreguntas y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL EJERCICIO 2025, con base a lo que establecen los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 43 y 44 de su reglamento, firmando al margen y al calce del presente documento, las personas que en ella participaron, entregándose copia de la misma a los licitantes que manifestaron su interés en participar y así lo solicitaron, informándoles que con independencia de lo anterior, podrán consultarla a través de la **Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX (buengobierno.gob.mx).**

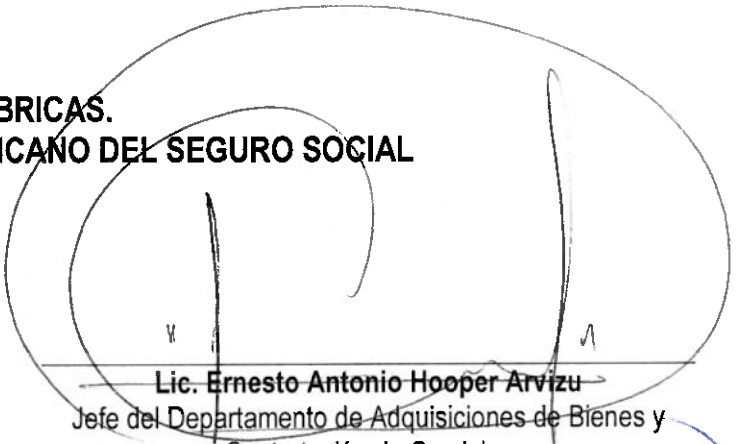


ACTA DE REPREGUNTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR013-T-117-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL EJERCICIO 2025 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 39, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

RÚBRICAS.
POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



LAE. Sandra Isela Barzalobre Aragón
Encargada de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento.



Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu
Jefe del Departamento de Adquisiciones de Bienes y
Contratación de Servicios



Ing. Juan Alberto Torres Bautista
Jefe a la Oficina de Adquisiciones de Bienes y
Contratación de Servicios.



Lic. Karina Cabrera Bourguett
Supervisor de Proyectos E2.